

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20172474501, con domicilio legal en la calle Tigre N°127, distrito, provincia y departamento de Cusco, representada por su Rector Dr. **BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23879771, proclamado por Resoluciones del Comité Electoral Universitario N° 020-2015-CEU-UNSAAC y 023-2015-CEU-UNSAAC, que en adelante se le denominará "**UNSAAC**"; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO**, reconocida con Resolución N° 406-2012-CONAFU, con Registro Único del Contribuyente N° 20527658544, representada por su Rector el Dr. **MARIO EDGAR TAPIA NUÑEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08202327, y domicilio legal en Manantiales N° 164, que en adelante se denominará "**UGC**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: Naturaleza de las Partes

1.1 La **UNSAAC**, es una institución pública con personería jurídica de derecho público, con sede central en la ciudad del Cusco. Sus actividades académicas son descentralizadas dentro y fuera de la región; está integrada por estudiantes, docentes y graduados. Es una comunidad académica de carácter científico, tecnológico y humanístico, con responsabilidad social en el contexto multicultural y pluriétnico del país. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

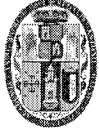
1.2 La **UGC** es una institución de derecho privado, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

### CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley General de Educación No.28044.
- Ley de Procedimiento Administrativo General No.27444
- Estatuto de la Universidad
- Reglamento General

### CLÁUSULA TERCERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es, la mutua colaboración para mejorar la calidad educativa Universitaria en Cusco, en acciones de investigación, innovación, colaboración y acompañamiento tecnológico, y fortalecimiento de las competencias y capacidades de la comunidad Universitaria.



## CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de las Partes.

De la **UNSAAC**:

- Celebrar con la **UGC**, convenios o acuerdos específicos para la formulación, implementación y/o ejecución de programas, proyectos de Investigación o actividades académicas que se ajusten al Objeto del presente Convenio.
- Promover la búsqueda de recursos para ejecutar las iniciativas que correspondan al Objeto del presente Convenio.
- Promover el intercambio de información y conocimientos, investigaciones, innovaciones y buenas prácticas para la gestión de iniciativas conjuntas orientadas a elevar los niveles de calidad educativa en la Región Cusco.
- Acompañar al equipo técnico de la **UGC** en la ejecución de actividades conjuntas que estén dentro de los alcances del presente Convenio.
- Evaluar la ejecución del presente Convenio Marco y de otros convenios o acuerdos específicos.

De la **UGC**:

- Celebrar con la **UNSAAC** convenios o acuerdos específicos para la formulación, implementación y/o ejecución de programas, proyectos de Investigación o actividades académicas que se ajusten al Objeto del presente Convenio.
- Poner a disposición de la **UNSAAC**, su equipo técnico para diseñar, ejecutar y evaluar acciones conjuntas en las áreas de investigación, innovación, colaboración y acompañamiento tecnológico, y fortalecimiento de las competencias y capacidades Universitaria.
- Generar y sistematizar conocimiento sobre los factores que influyen en la calidad de los aprendizajes y sobre el rol de distintas instituciones públicas y privadas que realizan inversión social en educación.
- Evaluar la ejecución del presente Convenio Marco y de otros convenios o acuerdos específicos.



## CLÁUSULA QUINTA: Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio se inicia desde el día siguiente de su suscripción durante un periodo de dos (02) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

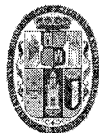
Las partes, de común acuerdo, podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de adendas, en función de las que se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, las mismas que deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

## CLÁUSULA SEXTA: Resolución del Convenio

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.





- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, a cuyo vencimiento e incumplimiento el Convenio quedará resuelto de forma automática.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: Solución de Controversias**

El presente Convenio es producto de la buena fe. En consecuencia, los conflictos que llegaran a presentarse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

En caso de no solucionarse la controversia, a través de la vía antes mencionada, ambas partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Cusco.

## **CLÁUSULA OCTAVA: Domicilio de las partes**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio. El cambio del domicilio será comunicado por escrito, a la otra parte con la anticipación de 15 (quince) días calendario mediante carta notarial.

## **CLÁUSULA NOVENA: Disposiciones Generales**


- Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.
- Nombrar la participación y/o apoyo de la parte respectiva, en cualquier otra publicación o información relacionada que se emita ya sea por algún medio de comunicación, o de otra manera en que se presente públicamente información relacionada a las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.
- Todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por lo establecido por las normas del Código Civil Vigente, Ley de Procedimiento Administrativo N°27444 y las demás que resulten aplicables al presente Convenio.

En señal de conformidad con el presente convenio, los representantes de las partes lo suscriben en tres ejemplares de un solo tenor e igualmente válidos, en la ciudad de Cusco, a los 29 días del mes de OCTUBRE del año dos mil dieciocho.

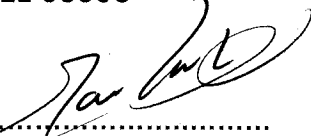
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

UNIVERSIDAD GLOBAL  
DEL CUSCO



  
Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo  
Rector



  
Dr. Mario Edgar Tapia Nuñez  
Rector